Nota DNC N° 8568 /2022

Asunción, 22 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**416981**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 517 "SAN VICENTE FERRER
Entidad	Municipalidad de Atyra
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   1.1. Reiteración: Hoja 5: se observa que indica (desglose), solicitamos indicar la razón técnica y legal de dicha solicitud en atención a que en el cuadro anterior indica que no existen variaciones de precio comparado con el referencial.
   1.2. Reiteración: Justificación de experiencia: en este punto se observa que indica (presenta documentación), solicitamos aclarar ya que esta es una justificación, pero no representa un criterio a ser evaluado a oferentes.
   1.3. Capacidad en materia del personal: en este punto no se procede a la evaluación del requerimiento "*un Arquitecto o Ingeniero como responsable principal de la obra, quien deberá estar presente en la ejecución de obras*".

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:*** en este punto se observa que indica (Art. 103 Dcto. 2992/2019). El mismo no corresponde al proceso de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py